

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 11 de octubre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-163.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 11 de octubre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2019-163.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCION S.A.**

Primera Instancia	\$2´000. 000.oo
Segunda Instancia	\$0.oo
Otros gastos	\$0.oo

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A**

Primera Instancia	\$2´000. 000.oo
Segunda Instancia	\$1´000. 000.oo
Otros gastos	\$0

TOTAL, COSTAS **\$5´000. 000.oo**

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$5'000.000,oo a cargo de PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.

CUARTO - ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: EDILBERTO VILLEGAS CRUZ

DDO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

RAD: 2021-393

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los tres (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia está programada audiencia virtual para el 01 de noviembre del presente año y que la parte demandante solicita aplazar dicha diligencia, conforme a los argumentos expuesto mediante correo electrónico del 03 de octubre del presente año, el juzgado accede a dicha petición y se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

ACEPTAR la solicitud realizada por el apoderado de la demandada y en su lugar **SEÑALAR EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM**, fecha y hora en la que se llevara a cabo la audiencia prevista en el art. 77 del CPL y SS y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

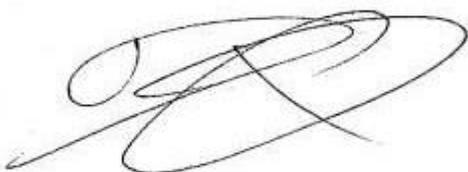
El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Peñaranda Gonzalez', written over a horizontal line.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022. A Despacho de la señora juezel presente proceso ejecutivo junto con la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

La secretaria,



DAVID PENARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022.

Revisada la solicitud aportada por la parte ejecutante donde se encuentra conforme con el retroactivo pagado por parte de **COLPENSIONES**, solicitando continuar por las costas de la presente acción.

Respecto de la solicitud allegada tenemos que mediante resolución SUB 192732 de 2022 se ordena el pago del retroactivo concedido a la parte ejecutante, observando que el mismo fue cancelado en septiembre de 2022 y si tenemos en cuenta que el auto que ordena seguir adelante con la ejecución se fijo por estados del 19 de agosto de 2022, es decir con anterioridad al pago del retroactivo reconocido, este Despacho de atemperara a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 por lo que se

DISPONE

APROBAR la liquidación presentada y continuar la presente acción únicamente por la condena en costas del presente ejecutivo por valor de **\$7.000.000**, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: MARIELA RESTREPO MENA
Demandado: COLPENSIONES
2022-245

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022.

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$7.000.000
OTROS GASTOS.....	\$ -0-
TOTAL	\$7.000.000

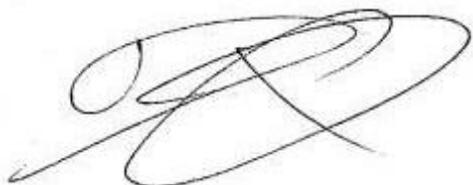
Total: **SIETE MILLONES DE PESOS**

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' with a large flourish.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que, una vez revisada la relación de títulos puestos a disposición de este Juzgado, se encontró depósito judicial consignado para este proceso. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que con el depósito judicial **No. 469030002832318, por valor de \$20.088.350,00,** consignado a órdenes de este despacho, se puede cancelar la totalidad de la obligación objeto de recaudo, incluidas la liquidación del crédito y las costas de este proceso, las cuales también ascienden a la suma de **\$20.088.350;** por tanto, se ha de ordenar su pago a favor de la ejecutante a través de su apoderada judicial, quien tiene facultad para recibir, quedando así canceladas en su totalidad las obligaciones demandadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable por analogía al laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del **469030002832318, por valor de \$20.088.350,00,** consignado a órdenes de este despacho, a favor del doctor **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO, identificado con la C.C. No. 12.919.935 y T.P. No. 132.025 del C.S. de la J.,** en su calidad de apoderada judicial de la ejecutante, quien además cuenta con facultad para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **MARIA DULFAY GIRALDO DE OROZCO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por pago total de la obligación.

TERCERO: Levantar las medidas previas aquí decretadas. Librar los oficios correspondientes.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

QUINTO: Expídanse las copias auténticas a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

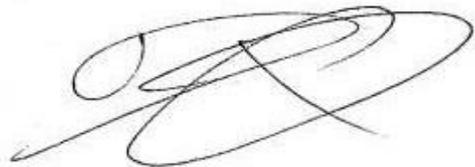


MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARIA DULFAY GIRALDO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2021-188

SECRETARÍA: Cali, 11 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez proceso ordinario laboral. Sírvase proveer.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se practicó audiencia de conciliación el 19 de septiembre del presente año y que una vez revisado las etapas procesales que antecedieron, se evidencia que por error del despacho no se realizó la notificación que citaba a la audiencia en debida forma, por tal razón el Despacho se dispone a ejercer control de legalidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G del P:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Por lo anterior pese a que el 6 de septiembre del 2022, se publicó el auto que fijaba la fecha, el mismo no fue registrado en la plataforma de Justicia XXI y por tal razón, tal actuación no se vio reflejado en el listado de estado del mismo día.

Así mismo y teniendo en cuenta que, conforme a la prueba de notificación realizada por la parte demandante al correo para notificaciones judiciales informado en el certificado de cámara y comercio de la demandada, se observa que, efectuado el 3 de junio de 2021, y que evidenciando que no existe contestación de la demanda y que la misma se realizó conforme al decreto 806 de 2020, por lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: Declarar la **NULIDAD** de la audiencia realizada el 19 de septiembre del presente año.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte **DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PREYECTOS S.A.S** instaurada por **CARLOS HUMBERTO ROMERO HENAO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

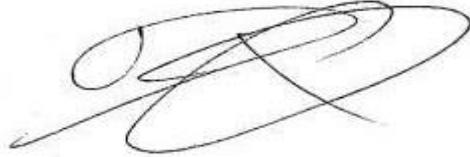


MARITZA LUNA CANDELO

DTE: CARLOS HUMBERTO ROMERO
DDO: DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
RAD.: P-2021-080

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de octubre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contesto la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **8 DE NOVIEMBRE DE 2022 A 9:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y como apoderado sustituto al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO**.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written in a cursive style.

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: HERMENCIA REDIN
DEMANDADO: COLPENSIONES
2021-133

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ALBERTO VILLAFÑE GOMEZ
DDO: FUNDACION CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA
RAD: 2021-189**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso se tenía fijada audiencia para el 12 de octubre del presente año y teniendo en cuenta que aún no se allegan documentos decretados, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

Suspender la audiencia programada para el 12 de octubre del presente año y **SEÑALAR EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ANDRES LONDOÑO DIAZ Y OTROS
DDO: ALTERNATIVA LABORAL HUMANA S.A.S. Y OTROS
RAD: 2020-315**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso se tenía pendiente valoración médica al demandante y la misma ya fue allegada, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

SEÑALAR EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written over a light blue horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Peñaranda Gonzalez', written over a light blue horizontal line.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL.- Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022. A despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA allegó la experticia encomendada. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el peritaje realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en asuntos laborales y en consecuencia el juzgado,

DISPONE:

Del anterior dictamen pericial presentado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare u objetar por error grave.

CÚMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

*Juez: MARITZA LUNA CANDELO
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARIA VICTORIA LOPEZ RIVERA
Demandado: AFP PORVENIR S.A. y OTROS.
Referencia: 76001-31-05-016-2018-00331-00*

Di.-